

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, indicándole que la Cámara de Comercio de Manizales allegó escrito informando la procedencia de la medida cautelar decretada por el Despacho.

De otra parte, la demandante allegó escrito solicitando se notifique a la parte demandada a una nueva dirección de correo electrónico; así mismo, solicitó el decreto de la medida cautelar que fue levantada por desistimiento tácito en auto del 1 de diciembre de 2022, y realizó reparos al mencionado auto.

En la fecha, **6 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **CLAUDIA MILENA BOTERO MONTES** c.c. Nro. 30.232.193
DEMANDADA : **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ** C.C. Nro. 15.961.592
RADICADO : **170014003010-2021-00434-00**

Auto Medidas Nro. 0182-2023

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a decidir sobre la solicitud de notificar a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad a la dirección electrónica del demandado, se dispondrá **REQUERIR** a la parte demandante para que informe y allegue constancias de las gestiones de notificación adelantada a las direcciones informadas en la demanda, o en su defecto, informe las razones por las cuales desiste de dichas direcciones.

De otra parte, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el **Oficio sin número** del **27 DE FEBRERO DE 2023** proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **CAPILLA DEL MONTE** con matrícula mercantil Nro. **204775**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA -CALDAS-** para que realice las diligencias de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado **CAPILLA DEL MONTE** con matrícula mercantil Nro. **204775**, ubicado en la vereda los Mangos de Salamina -Caldas-, de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

propiedad del demandado **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ**, con cédula Nro. **15.961.592**.

Finalmente, previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la demandante, se dispondrá **REQUERIR** a la parte actora, a fin que adecúe su solicitud e indique con precisión el bien sobre el cual pretende se embargue y secuestre la posesión, a fin que pueda este funcionario judicial proceder a emitir las respectivas ordenes, sin lugar a más elucubraciones.

Frente a las demás apreciaciones manifestadas por la parte demandante frente al auto interlocutorio Nro. 1282-2022 proferido el 1 de diciembre de 2022, el Despacho no emitirá pronunciamiento alguno, al no haber sido presentadas como recurso de reposición en contra del mencionado proveído.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe y allegue constancias de las gestiones de notificación adelantadas al demandado a las direcciones informadas en la demanda, o en su defecto, informe las razones por las cuales desiste de dichas direcciones, previo a decidir sobre la notificación a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el **Oficio sin número del 27 DE FEBRERO DE 2023** proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **CAPILLA DEL MONTE** con matrícula mercantil Nro. **204775**.

TERCERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA -CALDAS-** para que realice las diligencias de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado **CAPILLA DEL MONTE** con matrícula mercantil Nro. **204775**, ubicado en la vereda los Mangos del municipio de Salamina -Caldas-, de propiedad del demandado **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ**, con cédula Nro. **15.961.592**.

Parágrafo. LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso, **ADVIRTIÉNDOLE** al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin que adecúe la solicitud de medidas cautelares, en el sentido de indicar con precisión el bien sobre el cual pretende se embargue y secuestre la posesión, a fin que pueda este funcionario judicial proceder a emitir las respectivas ordenes, sin lugar a más elucubraciones.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c724ff2fa043cc5d3bc3931bdfb77aca245729018278ad6513ad537de600dd**
Documento generado en 06/06/2023 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>